- Rendir anualmente un informe sobre sus actividades y logros. Este informe debe ser sometido a la consideración del Secretario, del Gobernador y de la Asamblea Legislativa.
- Tener libre acceso, siguiendo la reglamentación establecida, a los archivos y estudios preparados por el Departamento de Educación y de cualquier otra agencia, departamento o instrumentalidad del Gobierno, a fin de obtener cualquier información cuya divulgación no habiendo sido restringida por disposición expresa de ley, sea necesaria para llevar a cabo sus funciones.
- Poder usar los servicios de los asesores, técnicos y empleados del Departamento de Educación, previa notificación y autorización del Secretario, para el desarrollo de sus investigaciones, estudios, programas y demás funciones prescritas.

### **Obligaciones del Comité**

- El Comité debe reunirse cuantas veces sea necesario para llevar a cabo sus funciones.
- Para el 1ro de julio de cada año, el Comité debe someter un informe anual sobre las actividades y sugerencias al Secretario de educación.
- Este informe debe estar disponible para el público, de acuerdo con los requisitos de otros informes públicos bajo la Parte B de la Ley IDFIA
- Se debe mantener minutas oficiales de cada reunión, las cuales deben estar disponibles al público, cuando las solicite.
- Todas las reuniones del Comité y los asuntos a trabajar deben ser anunciadas con suficiente anticipación para dar un tiempo razonable para que personas interesadas puedan asistir. Las reuniones deben estar abiertas al público en general.
- Para las reuniones del Comité se debe proveer intérpretes y otros servicios necesarios, ya sea para los miembros como para el público que los necesite. La agencia tiene que pagar por estos servicios de los fondos disponibles para ese propósito.



### Secretaría Asociada de Educación Especial

### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO

PO Box 190759 San Juan, Puerto Rico 00919-0759

#### **TELÉFONOS**

1-787-759-2000 ext. 4627533 787-773-6207

### **NÚMERO DE RELEVO**

711 + número a llamar

### **CORREO ELECTRÓNICO**

PadresEE@de.pr.gov

### DIRECCIÓN DE PÁGINA ELECTRÓNICA

www.de.gobierno.pr



NOTIFICACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA: El Departamento de Educación no discrimina de ninguna manera por razón de edad, raza, color, sexo, nacimiento, condición de veterano, ideología política o religiosa, origen o condición social, orientación sexual o identidad de género, discapacidad o impedimento físico o mental; ni por ser víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho.



# COMITÉ CONSULTIVO DE EDUCACIÓN ESPECIAL





La Ley 51, Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos y el estatuto federal Individual with Disabilities EducationImprovement Act (IDEA), establece el Comité Consultivo de EducaciónEspecial (CCEE), con el propósito de asesorar al Departamento de Educación en la provisión de servicios educativos y relacionados a niños y jóvenes con impedimentos. Este Comité asegura la participación ciudadana en dichos asuntos al contar con la representación de diversos sectores interesados en la educación especial.

El CCEE tiene la misión de identificar las barreras que confrontan los estudiantes con impedimentos en Puerto Rico y definir iniciativas destinadas a superarlas. La mayoría de los miembros del Comité deben ser personas con impedimentos o padres de niños y jóvenes con impedimentos de O a 21 años inclusive.

### Funciones del Comité Bajo la Ley IDEIA

- Asesorar al Departamento de Educación sobre las necesidades enla educación de los niños y jóvenes con impedimentos.
- Comentar públicamente sobre cualquier reglamento o regulaciones por el gobierno relacionado con la educación de los niños con impedimentos.
- Asesorar a la agencia sobre el desarrollo de evaluaciones e informes de datos para el Secretario del Departamento de Educación Federal, bajo la Sección 618.
- Asesorar al Departamento de Educación sobre el desarrollo de planes de acción correctiva a base de los hallazgos por los monitores federales bajo esta sección de la Ley.
- Asesorar al Departamento de Educación sobre el desarrollo e implantación de política relacionada con la coordinación de servicios para los niños y jóvenes con impedimentos.

Departamento de Educación Comité Consultivo de Educación Especial Solicitud de Participación como Observador a la Reunión del Comité Consultivo de Educación Especia

Reunión del Comité Consultivo de Educación Especial
Nombre:
Dirección:
Tel. res: Tel. cel:
E-mail:
Solicito el siguiente Acomodo Razonable:
Letra AgrandadaIntérpreteFacilidad para silla de ruedas
Otros
Especifique:

Si desea entregar alguna ponencia por escrito puede hacerlo con cinco días laborables, antes de la reunión, a la siguiente dirección:

Comité Consultivo de Educación Especial Secretaría Asociada de Educación Especial (SAEE) P.O. Box 190759

San Juan, Puerto Rico 00919-0759

Además, puede visitarnos en: Departamento de Educación, Oficina
Secretaría Asociada de Educación Especial (SAEE), Nueva Sede, calle
Federico Costa #150, Urb. Industrial Tres Monjitas, Hato Rey, P.R.
Recibido por:

Fecha:\_

Para más información puede comunicarse al: 1-787-773-8900 hasta 1-787-773-8905 1-787-773-6178

Solicitud Núm:
Sometida en:
Secretaría (SAEE)
Región
Distrito
CSEE
Comité Consultivo
Correo
Correo Electrónico
Personalmente
Fax

### Composición del Comité

Miembros designados por el Secretario de Educación

- Dos (2) personas con impedimentos, de las cuales una será un (1) joven con impedimentos.
- Tres (3) padres, madres o encargados de niños y jóvenes con impedimentos: uno (1) representa la población de O a 4 años, uno (1) de 5 a 12 años y uno (1) de 13 a 21 años inclusive. Incluye padres de niños adoptados con impedimentos o abuelos adoptivos.
- Un (1) ciudadano particular con reconocido interés en los problemas que afectan a los niños y jóvenes con impedimentos.
- Dos (2) especialistas en servicios relacionados, de los cuales uno (1) será psicólogo escolar.
- Un (1) representante de la universidad del estado que prepara maestros de educación especial y personal de servicio relacionado.

La Ley IDEA establece que la mayoría de los miembros del Comité deben ser individuos con impedimentos o padres de niños y jóvenes con impedimentos de entre 0 a 21 años inclusive.

Miembros designados por el Secretario Asociado de Educación Especial

- Dos (2) maestros, uno (1) de educación regular y otro de Educación
- Especial
- Un (1) director de escuela
- Un (1) director regional
- Un (1) supervisor de Educación Especial

Miembros designados por el Secretario de las Agencias Concernidas

- Un (1) representante del Departamento de Salud
- Un (1) representante del Departamento de Recreación y Deportes
- Un (1) representante de la Administración de Familias y Niños (ADFAN)
- Un (1) representante de la Administración de Rehabilitación

Vocacional

 Un (1) representante del Departamento de Corrección y Rehabilitación

## Normas para la participación del público espectador en las reuniones del Comité Consultivo de Educación Especial (CCEE)

La Ley Federal IDEA 108-446, según enmendada, y la Ley Estatal 51 de 7 de junio de 1996 estipulan la creación de un Comité Consultivo para que asesore a la agencia Estatal de Educación. El Comité Consultivo de Educación Especial tiene la responsabilidad de asesorar al Departamento de Educación sobre las necesidades y problemas de los estudiantes con impedimentos. Además, puede hacer recomendaciones al Secretario y sus organismos, sobre las medidas necesarias para prevenir y corregir tales problemas. Las reuniones del Comité son abiertas al público en general y se anuncian con anticipación para beneficio de aquellas personas interesadas en asistir.

### Normas para la participación

- Cumplimentar el Formulario "Solicitud para Asistir a Reuniones del Comité Consultivo". Puede acceder al mismo a través del portal en la Internet del Departamento de Educación, www.de.gobierno.pr o en las oficinas de los Centros de Servicios de Educación Especial (CSEE).
- 2. Las solicitudes tienen que ser tramitadas con cinco (5) días laborables antes de la fecha de la reunión.
- 3. Indicar en la solicitud si requiere un Acomodo Razonable.
- 4. Las reuniones del Comité tienen una agenda y es necesario discutir todos los asuntos del día. De existir algún asunto importante, el miembro del Comité interesado puede entregar su participación por escrito al presidente.
- 5. Según dispone el reglamento, los miembros del Comité tienen derecho a voz y voto sobre cualquier asunto.
- 6. El Comité podrá solicitar el abandono de las reuniones ordinarias o extraordinarias a aquellas personas que demuestren una conducta desordenada, insolente o perjudicial a los procedimientos u otras consideraciones contempladas en el Reglamento Interno.

### Funciones del Comité Bajo la Ley 51

- Estudiar los problemas de las personas con impedimentos y hacer recomendaciones al Departamento de Educación y a las agencias ejecutivas correspondientes sobre las medidas necesarias para intervenir y corregir tales problemas.
- Estudiar y evaluar toda la legislación y reglamentación vigente que afecte al buen desarrollo de la Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos para recomendar la legislación y reglamentación que estime necesario a tales fines.
- Promover el establecimiento de programas de educación y orientación para beneficiar a las personas con impedimentos.Preparar y aprobar un reglamento interno que establezca un sistema adecuado para el cumplimiento de sus funciones. El mismo deberá ser aprobado por el Secretario de Educación.
- Reunirse con el Secretario de Educación por lo menos una vez al año y con el Secretario Asociado de Educación Especial, una vez al mes.